



ORDENANZA XVI - N° 22

(Antes Ordenanza 2887/20)

ANEXO I

Decreto Provincial N° 752/20

ARTÍCULO 1.- CRÉASE, a partir de la vigencia del presente Decreto, el "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" con el objeto de promover la adquisición de maquinarias viales excepto automóviles, camionetas, utilitarios o pick up por parte de los Municipios que se adhieran al presente.-

ARTÍCULO 2.- APRÚEBASE en todas sus partes el Reglamento del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" que como ANEXO I forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3.- DESÍGNASE al FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM como organismo responsable de la ejecución del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS".-

ARTÍCULO 4.- FACÚLTASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las empresas proveedoras de equipamiento vial a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de las maquinarias viales en condiciones favorables a las que el mercado actualmente ofrece.-

ARTÍCULO 5.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir al Programa creado por el presente Decreto, los que deberán dar cumplimiento con las condiciones y formalidades establecidas en la CLÁUSULA CUARTA del Reglamento aprobado por el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

ARTÍCULO 7.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Coordinación General de Gabinete y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Fiscalía de Estado. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada al



Concejo Deliberante de Oberá
Misiones, Argentina

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM.
Cumplido. ARCHÍVESE.-



ANEXO I

REGLAMENTO DEL "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS"

CAPÍTULO I: OBJETO Y CONDICIONES

PRIMERA: El "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera entre los Municipios integrantes de la Provincia y el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM para financiar la adquisición de maquinarias viales excepto automóviles, camionetas, utilitarios o pick up.

SEGUNDA: El "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" tiene como beneficio, para las Jurisdicciones Adheridas el financiamiento a través del FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM mediante acuerdos bilaterales con las siguientes condiciones:

1- Financiamiento: Será de hasta el 80 % (Ochenta Por Ciento) del valor de la maquinaria vial establecida en la cláusula PRIMERA para los Municipios de Primera Categoría y del 90% (Noventa Por Ciento) para los Municipios de Segunda Categoría, siendo el saldo a cargo del Municipio adquirido. Dicho financiamiento puede incluir, para ambos casos, los gastos de otorgamiento y todos aquellos que resulten necesarios a fin del otorgamiento del préstamo.

2- Monto: El monto a financiar será de hasta la suma de \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) por Municipio conforme al cumplimiento de los requisitos y parámetros establecidos en la carta orgánica o ley de municipalidades, según corresponda y en la Ley VII - N° 52.

3- Plazo de Financiación: Será de hasta 15 (Quince) meses para los créditos otorgados a los Municipios Adheridos de Primera Categoría y de hasta 24 (Veinticuatro) meses para los créditos otorgados para los Municipios de Segunda Categoría.

4- Plazo de Gracia: Los municipios contarán con un plazo de gracia de 1 (un) mes en todos los casos.

5- Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde la fecha de monetización del crédito, bajo el sistema de amortización francés.

6- Tasa de Interés: 12% (Doce Por Ciento) nominal anual.

7- Desembolso: Los fondos serán desembolsados en forma directa y por única vez al Municipio en función de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) informada.

TERCERA: EL FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM informará, bajo su responsabilidad, una vez suscripto el Contrato con



los Municipios el monto de las cuotas mensuales a vencer, que comprende los importes de capital, intereses y gastos al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en un plazo no menor a 15 (Quince) días antes del cierre del mes calendario a los fines de la retención respectiva de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) y Decreto N° 1799/17.

CAPÍTULO II: ADHESIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS

CUARTA: Los Municipios de la Provincia de Misiones interesados en Adherirse al "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" deberán realizar las acciones institucionales pertinentes ante el Honorable Concejo Deliberante correspondiente para la adquisición de las maquinarias viales en el marco de la presente operatoria con los siguientes puntos:

a) Adherirse al "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por parte del Poder Ejecutivo a través del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

b) Contar con la AUTORIZACIÓN por parte del Honorable Concejo Deliberante para contraer crédito público con el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM por hasta la suma de los pesos resultantes del bien de capital a adquirir en el marco del Programa.

Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante le deberá Autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a retener de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) y Decreto N° 1799/17 que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de la Ley citada, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir la cuota mensual que comprende los importes de capital, intereses y gastos. A cuyo efecto el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos instruirá al Agente Financiero, en virtud de la facultad, a transferir dichas cuotas mensuales a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) infamada por el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM.

La sola retención de la cuota efectuada por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones es suficiente comprobante de pago para el Municipio.

c) Con carácter previo a la generación de las obligaciones ante el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM en el marco del Programa Provincial, el financiamiento del Municipio deberá contar con la autorización efectuada por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley VII N° 52 y su reglamentación.



CAPÍTULO III: DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

QUINTA: Los Municipios Adheridos deberán realizar los procedimientos administrativos pertinentes en el marco de la normativa vigente para las contrataciones a efectuar tendientes a la adquisición de la maquinaria vial, pudiendo, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante adquirir directamente con las Empresas Proveedoras que suscriban acuerdos con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, siempre que las mismas ofrezcan mejores descuentos o bonificaciones que las que el mercado ofrece.



ANEXO II

PLAN INTEGRAL DE PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO"

QUE, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre del 2016 el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, ratifica el Acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias, celebrado en fecha 10 de octubre de 2016 entre la Empresa de nacionalidad Polaca LUG S.A. y el Gobierno de la Provincia de Misiones.

QUE, el objetivo principal del acuerdo celebrado entre la Empresa LUG S.A. y el Gobierno de la Provincia de Misiones, responde a uno de los principales intereses del Gobierno provincial, el cual procura el desarrollo de nuevas tecnologías.

QUE, la firma LUG S.A. es una empresa dedicada a la fabricación de todo tipo de luminarias LED, los cuales con su tecnología proporcionan un consumo eficaz y ahorrativo de energía eléctrica.

QUE, atento a la crisis energética nacional que afecta actualmente a nuestro país y siendo imperante un cambio en el paradigma político, el Gobierno de la Provincia de Misiones ha decidido implementar un Plan Integral por el cual se busca la sustitución del alumbrado público de toda la provincia por Luminarias de LED, contribuyendo de esta forma con la disminución de consumo energético de entre un 60% a un 70% respecto al alumbrado público convencional de todos los Municipios.

QUE, en el marco de todos los considerandos antedichos, a continuación se establecen las CLÁUSULAS por las cuales se llevará a cabo el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO".-

CAPÍTULO I

MARCO – OBJETO

PRIMERA: El presente Plan Integral de Provisión de Luminarias Led Para – "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", tiene como objeto directo e inmediato la reducción del consumo energético público, lo que se pretende lograr a través del reemplazo de las Luminarias tradicionales de sodio ocupadas hoy en día en la iluminación pública de la Provincia por Luminarias con Tecnología LED de última generación, de alto rendimiento y prolongada vida útil fabricadas por la Industria LUG S.A./LUG Argentina S.A. en el Parque Industrial Posadas SAPEM, con lo que se estima que por cada luminarias reemplazada se ahorrará entre un sesenta (60) y setenta (70) por ciento del consumo de lo que actualmente utiliza la luminaria tradicional.-



SEGUNDA: Las Luminarias, objeto del Plan Integral de Provision de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", son las que se dispone el Parque Industrial Posadas SAPEM, que este adquiere de la Firma LUG S.A. y/o LUG Argentina S.A. (Resolucion Min. Ind. N° 21/17 y 151/17) en cumplimiento del Acuerdo de Radicacion Industrial y Provision de Luminarias, celebrado en fecha 10 de octubre de 2016 entre la Empresa de nacionalidad Polaca LUG S.A. y el Gobierno de la Provincia de Misiones, ratificado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre del 2016.-

TERCERA: El Gobierno de la Provincia de Misiones ratificando la Resolucion del Ministerio de Industria N° 21 de fecha 03 de febrero 2017 designa al PARQUE INDUSTRIAL POSADAS SAPEM y en su caso a quien este indique como encargado de la ejecución del Plan Integral de Provision de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", del seguimiento y control de la Instalacion de las Luminarias la que deberá realizarse conforme al plan/cronograma presentado por cada Municipio, en los lugares y en tiempos propuestos y sobre todo de acuerdo a las instrucciones del fabricante.-

CUARTA: El plan está destinado a los Municipios de la Provincia de Misiones, quienes podrán adquirir la cantidad de luminarias LED que se necesiten en el Ejido Municipal para el reemplazo de la Luminaria de Alumbrado Público tradicional y en las cantidades que tenga a disposición el Parque Industrial Posadas SAPEM, siempre en los términos y condiciones que aquí se establecen y en los instrumentos particulares que se firmaren en razón de la adhesión del Municipio al presente plan.-

QUINTA: El Plan Integral de Provision de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO" tiene como especial beneficio para el Municipio adherido que el Gobierno de la Provincia de Misiones a través del Parque Industrial Posadas SAPEM afrontará el costo del setenta por ciento (70%) del valor de las luminarias que adquiriera el Municipio del Parque Industrial Posadas SAPEM, siempre que se respetaren las condiciones establecidas en el presente instrumento y en los contratos y demás instrumentos que se suscribieren en razón de ello.-

SEXTA: El Municipio adherido al Plan Integral de Provision de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO" deberá abonar el treinta por ciento (30%) sobre el total de las luminarias adquiridas, pudiendo abonarlo de contado, mediante transferencia, depósito o efectivo a la cuenta del Parque Industrial Posadas SAPEM o podrá hacerlo a plazo, adquiriéndolas en un plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses, en las condiciones establecidas seguidamente.-



SÉPTIMA: El Municipio interesado en adherirse al Plan Integral de Provision de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO" deberá realizar su adhesión a través de los Instrumentos correspondientes, emanado del Órgano Competente y conforme los procedimientos administrativos vigentes en el Municipio y/o en su caso en la Provincia. En el instrumento se debe establecer la autorización expresa, de sus Órganos Internos Competentes, para que el Poder Ejecutivo Municipal suscriba el contrato de Leasing y/o los acuerdos particulares consecuencia de la adhesión del Municipio la presente plan. En el Instrumento de adhesión el Municipio debe disponer, de forma general, su intención de acogerse al plan, expresando la forma en que abonará la luminaria adquirida, sin necesidad de especificar cantidades y modelos, pues abonará la luminaria adquirida, sin necesidad de especificar cantidades y modelos, pues puede haber variabilidad de modelos del fabricante, aunque el producto fuere de las mismas calidades y condiciones. En el caso de que el Municipio optare por adherirse al Plan y por abonar a plazo, el Instrumento además deberá autorizar al Ministerio de Haciendo, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a retener la cuota mensual acordada de lo que el Municipio percibe en carácter de Coparticipación Municipal con el interés que se acuerda por las cuotas.-

OCTAVA: A los efectos de la adhesión del Municipio al plan, luce adjunto proyecto de ordenanza Municipal con los requisitos básicos y necesarios para la adhesión. Similar Instrumento deberán remitir los Municipios interesados, en copia certificada al Parque Industrial Posadas SAPEM y al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones.-

CAPÍTULO III

FORMA, MEDIOS, Y PLAZOS DE PAGO

NOVENA: Tal como se expresa en la cláusula SEXTA el Municipio adherido al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO" deberá abonar al Parque Industrial Posadas SAPEM el treinta por ciento (30%) sobre el total de la operación de adquisición de Luminarias. El pago podrá hacerlo de contado, mediante transferencia o depósito a la cuenta del Parque Industrial Posadas SAPEM o bien podrá optar por la modalidad de pago a plazo.-

DÉCIMA: De optar el Municipio por el Pago a Plazo, las cuotas acordadas serán afrontadas con los fondos que el Municipio percibe en carácter de Coparticipación Municipal, para lo que el Municipio deberá autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a realizar la retención de la Cuota correspondiente, las que posteriormente serán transferidas a la cuenta del Parque Industrial Posadas SAPEM.



La sola retención de la cuota efectuada por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones es suficiente comprobante de pago para el Municipio.

El Municipio, en el Instrumento de adhesión al Plan deberá especificar el plazo, -cantidad de cuotas-, en el que realizará el pago.

Los pagos podrán realizarse hasta en veinticuatro (24) meses, con un interés anual del diez por ciento (10%) liquidados sobre el monto total de la operación.-

UNDÉCIMA: A los fines de instrumentar la forma de adquisición de las Luminarias, la cantidad, la forma y medio de pago, se celebrará entre el Parque Industrial Posadas SAPEM y el Municipio adherido un Contrato de Leasing adecuado a la operación a realizar, en el que se detallará toda la operatoria, procedimiento, plazos, pagos cantidades y modelos de luminarias a adquirir. En el mismo Instrumento se autorizará al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, para que proceda a realizar las retenciones sobre la Coparticipación Municipal que percibe el Municipio por los montos y en los plazos especificados en el instrumento, montos que posteriormente se transferirán a la cuenta del Parque Industrial Posadas SAPEM.

A los fines de la instrumentación de la operación el Municipio adherido deberá remitir al Parque Industrial Posadas SAPEM una planilla llamada "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" en donde se releva las necesidades de recambio junto con todos los aspectos técnicos requeridos para la instalación solicitada.-

CAPITULO IV REQUISITOS TÉCNICOS

DECIMOSEGUNDA: Las Luminarias LED objeto del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO" revisten las siguientes condiciones técnicas: Led's Light Emitting Diode, (Diodos emisores de luz) fabricados por empresa LUG S.A. y/o LUG ARGENTINA S.A., los modelos de las luminarias pueden diferir ya sean de alumbrado público, plazas o a fines de ser destinados a recintos cerrados, semi cerrados o abiertos.-

DECIMOTERCERA: Previo a la suscripción del Instrumento a que hace referencia la cláusula DECIMO PRIMERA, el Municipio deberá remitir al Parque Industrial Posadas SAPEM una Planilla denominada "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" con los siguientes datos:

- Cantidad de Luminarias a Reemplazar,
- Calle en la que se instalará,
- Entrecalles;
- Coordenadas de calle y entrecalles,
- Luminaria actual instalada,



- Tipo de columna,
- Estado Columna,
- Ancho de calle (en metros),
- Superficie Pavimento,
- Clasificación de la calzada IRAM,
- Altura de Montaje (en metros),
- Distancia entre columnas (en metros),
- Longitud de Brazo (en metros),
- Distancia al cordón (en metros),
- Inclinación del brazo (en grados),
- Disposición,
- Tipo de alimentación,
- Línea Eléctrica Independiente de Residencial [S/N],
- Puesta a Tierra,
- Estado Instalación Eléctrica.
- Descripción General de la Obra de Recambio
- Personal involucrado organismo (se aclara qué organismo instalará el artefacto ya sea el Municipio, Cooperativa, EMSA o alguna empresa tercerizada).
- Equipamiento disponible para la instalación.
- Tiempo de ejecución.
- Recinto de almacenamiento previo a la instalación.
- Gestión de reutilización, y plan de acción de algunas columnas que se encuentren en forma precaria o que tengan que instarse una nueva).

El Parque Industrial Posadas SAPEM facilitará al Municipio adherido la planilla con los datos de referencia, en formato digital a los fines de facilitar las labores y estandarizar las presentaciones que debe ser presentada la información.

La PLANILLA "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" deberá estar suscripta por un técnico en la materia y por el Intendente Municipal y tendrá valor de declaración jurada.

El Parque Industrial Posadas SAPEM también facilitará al Municipio Adherido dos archivos digitales en formato pdf llamado "LUMINARIAS LUG MUNICIPIOS", en los cuales constan los distintos modelos y potencias que poseen los productos de alumbrado público. El segundo archivo llamado "GUÍA DE INSTALACIÓN Y PLAN DE SEGUIMIENTO" tiene el fin de orientar la correcta instalación (ítem importante en cuestiones de garantía), explicar el proceso de seguimiento y cómo rellenar la Planilla "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias".-

DECIMOCUARTA: Recibida la Planilla "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla-de recambio de luminarias" referida en la Cláusula anterior el equipo técnico del Parque Industrial Posadas SAPEM junto con Electricidad de Misiones S.A. realizará un examen y



evaluación de la información declarada por el Municipio, y en su caso dispondrá una constatación a los fines de corroborar si son adecuadas las condiciones para la sustitución de las luminarias.

Si de la constatación que realizare el equipo técnico surgieran diferencias con la Planilla "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" remitida por el Municipio Adherido, se deberá consensuar una nueva Planilla entre el Parque Industrial Posadas SAPEM y el Municipio; de no haber consenso, prevalecerá la constatación realizada por los Técnicos del Parque Industrial Posadas SAPEM.- Aprobada la planilla definitiva esta será el documento base para la confección del Contrato pasando además a integrar el contrato como anexo.-

DECIMOQUINTA: Luego de suscripto el contrato y demás instrumentos correspondientes, el Municipio estará en condiciones de recibir las Luminarias y proceder a su instalación.

Dicha instalación podrá realizarla el Municipio, o bien acordarla con el Parque Industrial Posadas SAPEM.-

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

DECIMOSEXTA: Las luminarias adquiridas por el Municipio no podrán ser Instaladas en lugar diferente al que se proyectó ni podrán ser utilizadas para otros fines diferentes para los que se adquirieron. La instalación de cada Luminaria debe respetar la PLANILLA "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" definitiva aprobada por el Parque Industrial Posadas SAPEM.

En caso de que el Municipio otorgue a las luminarias un destino diferente al establecido en la PLANILLA "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" definitiva aprobada por el Parque Industrial Posadas SAPEM o bien instalase las misma en lugares diferentes al proyectado en la PLANILLA "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias", o no instale la cantidad de luminarias adquiridas, o no se instalen dentro de los plazos estipulados en el contrato suscripto, el Municipio deberá abonar el precio total de la luminaria, es decir, deberá abonar el restante setenta por ciento (70%), sobre el total de la operación, costo que hubiese asumido el Gobierno de la Provincia de Misiones si se hubiesen respetado las condiciones del presente y del contrato y demás instrumento suscrito en razón del mismo.-

DECIMOSÉPTIMA: Suscripto el contrato y recibidas las Luminarias por parte del Municipio, las partes no podrán rescindir ni resolver el contrato, no podrán omitir las obligaciones que impone el presente, el contrato y todos los demás documentos o instrumentos que sé suscribieren en razón de la adhesión del Municipio al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO



ENERGÉTICO”, pudiendo las partes de forma consensuada y bajo causa justificada comprobada modificar las obligaciones asumidas en el contrato.-

DECIMOOCTAVA: El Parque Industrial Posadas SAPEM no se responsabiliza por defectos en las instalaciones de las Luminarias, salvo los casos en que haya procedido a su instalación.-

DECIMONOVENA: En caso de diferencias, desacuerdos o discrepancia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente o de los contratos particulares derivados del presente el Parque Industrial Posadas SAPEM y el Municipio intentaran superarlo de forma amistosa; si no fuera posible resolverlos en forma amistosa en miras al interés público, las partes someterán sus conflictos a los tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero y/o Jurisdicción que pudiera corresponder.-



PROYECTO DE ORDENANZA

Misiones, de Agosto de 2018.-

ORDENANZA N° /2018

VISTO: los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre de 2016 y de fecha de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre de 2016, se ratifica el acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias entre la Provincia de Misiones y la empresa LUG S.A;

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° de fecha de de 2018, se aprueba el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMILED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", con el objeto de promover la reducción del consumo energético público, a través del reemplazo de las Luminarias tradicionales de sodio ocupadas hoy en día en la iluminación pública en la Provincia por Luminarias con Tecnología LED de última generación, de alto rendimiento y prolongada vida útil fabricadas por la Industria LUG S.A. /LUG Argentina S.A. en el Parque Industrial Posadas SAPEM;

QUE, es de interés para el Municipio acceder al uso de nuevas tecnologías siendo que las mismas contribuirán a la disminución del consumo energético público, lo que conlleva a menores costos de mantenimiento y por consiguiente a una mayor disponibilidad de energía a distribuir, obteniendo resultados favorables tanto a nivel económico como ambiental en el Egidio municipal;

QUE, con el Objeto de acogemos al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", resulta razonable oportuno y conveniente la adhesión del Municipio a los términos, condiciones, medidas, acciones y alcances de lo dispuesto en el Decreto N°.....del.....de..... de 2018 y sus respectivos Anexos;

QUE, a fin de implementar en el Municipio el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", aprobado mediante Decreto N°.....del..... de.....de 2018 resulta necesario, facultar al Poder Ejecutivo Municipal a la suscripción de contrato de leasing y/o de acuerdos particulares que resulten de la adhesión del Municipio al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", con el Parque Industrial Posadas SAPEM, responsable Ejecutor del Plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con tal finalidad, como asimismo corresponde autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a fin de que proceda a retener la cuota mensual acordada de los montos percibidos por el Municipio en carácter de Coparticipación Municipal con el interés que se acuerde por las cuotas solicitadas;



QUE, a tal efecto se procede al dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", oportunamente aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°..... de fecha de..... de 2018.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Intendente Municipal, a suscribir el respectivo Contrato de Leasing con el Parque Industrial Posadas SAPEM, responsable Ejecutor del Plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con la finalidad de implementar en el Municipio el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO".-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones que proceda a retener de los montos percibidos por el Municipio en carácter de Coparticipación Municipal-la cuota mensual acordada en concepto de canon derivado del contrato de leasing que se suscribirá con el Parque Industrial Posadas SAPEM, con el objeto de la implementación del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", con el interés que se acuerde al efecto.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que los pagos de contado, efectuados por el Municipio para la adquisición de las luminarias solicitadas, se realizaran a través de transferencia bancaria y/o depósito a la cuenta indicada en el contrato de leasing celebrado oportunamente con el Parque Industrial Posadas SAPEM.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento el Parque Industrial Posadas SAPEM y el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Misiones. Publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-